

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 1 9 4

Casablanca, 1 0 ENE. 2013



- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitor para el taller de Judo dirigido a niños y jóvenes de la comuna.
- 2.- La solicitud del encargado del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don DANIEL ALEJANDRO PINO ZUÑIGA, cédula de identidad Nº 14.124.787-5 para el taller de Judo dirigido a niños y jóvenes de la comuna por la suma unica de \$ 336.000.- impuesto incluido, pagadero: en dos cuotas durante enero y Febrero de 2013.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- AMOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LECNEL BUSTAMANTE CONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía

C. Deportes

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 10 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **DANIEL ALEJANDRO PINO ZUÑIGA**, cédula de identidad Nº 14.124.787-5, domiciliado en Condomio Don Manuel Psje uno casa -80, Curacaví, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor de Taller de Judo a niños de la comuna en gimnasio municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 336.000.- impuesto incluido, pagaderos en dos cuotas los tres primeros días hábiles del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2013, durante los días lunes martes y jueves de 11:00 hrs a 13:00 hrs.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martínez Roca , consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

DANIEL PINO ZUÑIGA

RODRIGO MARTINEZ ROCA,
Alcalde de Casablanca